

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No: 110014003006 - 2020-00390- 00
DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: PEDRO FERNANDO RODRÍGUEZ ARGUELLO
Ejecutivo

Toda vez, que dentro del plenario no obran las diligencias de notificación efectuadas en legal forma a la parte demandada, y que adicionalmente el señor **PEDRO FERNANDO RODRÍGUEZ ARGUELLO**, confirió poder poder, para evitar futuras nulidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Tener por notificado por conducta concluyente al señor **PEDRO FERNANDO RODRÍGUEZ ARGUELLO**, por intermedio de su apoderada judicial

Téngase en cuenta que apoderado judicial de la parte demandada contestó la demanda y propuso excepciones, por lo cual córrase traslado a la parte actora de las mismas, por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 443 de Código General del Proceso.

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **HUMBERTO MENDOZA PARRA** como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder aportado.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 27 del 9 de abril de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario